

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica tres veces al mes, en combinacion constante con una serie de obras científicas.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Al periódico y á la fisiología.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 18 reales trimestre. En Ultramar, 100 rs. al año. En el Extranjero, 25 francos al año.—Cada número suelto, 2 rs.

Al periódico solamente.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos tambien por un año.

Solo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporcion siguiente: 11 sellos por cada 4 rs.; 16 sellos por cada 6 rs.; 27 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercero derecha.—En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.—Hay una asociacion formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se dá gratis.—Todo suscriptor á este periódico se considera que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

COLEGIOS SANITARIOS.

Sin comentarios, trasladamos íntegro á continuacion el artículo que sobre este tema ha dado á luz en nuestro apreciable colega *La Farmacia Española* el farmacéutico Sr. Perez Minguez (hijo). Por hoy nos limitamos á felicitar al Sr. Minguez, cuyo laudable pensamiento, aunque no halle eco en las simpatías de ciertos santones orgullosos, responde á una necesidad esencialmente práctica fuera de Madrid.—Dice así el artículo:

Desde que el torrente revolucionario se desbordó dejando á las clases todas en general y á las médicas en particular en la situacion más triste que nunca pudimos figurarnos; desde que una mal entendida libertad de enseñanza abrió las puertas de las aulas universitarias á una numerosa falange de nulidades; desde que el principio de autoridad fué conculcado, desde que el número de profesores médicos fué superior al de los individuos enfermos, hemos ido observando una serie de hechos, contrarios todos á la clase, hemos visto que nuestra situacion ha empeorado, que el modo de ejercer cualquiera de los ramos de la ciencia de curar iba transformando las profesiones en oficios, que las mismas consideraciones se guardaban al profesor que habia alcanzado su título en buena lid y tras de no pequeños desvelos que al que le habia recogido en una agencia ó en una portería, y hemos visto, por muy doloroso que nos sea decirlo, que todos los esfuerzos de las clases reunidas, que todos los medios puestos en juego por las individualidades influyentes, dirigidos á mejorar el bienestar profesional, á evitar intrusiones, han dado resultados indiferentes las veces que no han sido nulos ó contraproducentes.

En las esferas oficiales siempre hemos sido mirados como párias de la sociedad; en las extra-oficiales como criados de concejo; en la práctica particular como siervos dispuestos á acudir al primer llamamiento ó á dejar la cama al primer aviso; en la municipal como entes sin voluntad propia, sin permiso para ir á misa; en la judicial como máquinas ó mejor aun como reos que tienen

pendiente sobre su cabeza el art. 197 de la ley de enjuiciamiento criminal.

¿Tenemos nosotros la culpa de cuanto nos ocurre? ¿Somos nosotros los únicos responsables de que tales consideraciones se nos guarden, de que se nos trate de tal manera?

Creemos haber dicho en otra ocasion y no vacilamos en repelir en esta, que no somos nosotros solos los culpables en absoluto, por más que culpa, y no poca, tengamos de lo que nos ocurre.

Figúrasenos que una de las causas principales de nuestro demérito consiste en las leyes sanitarias que nos rigen, en la poca importancia que oficialmente se dá al ejercicio de las profesiones médicas, digna por todos conceptos de ser tan consideradas como la que más lo es.

Y si nó, ¿en qué consiste la diferencia que se nota entre el ejercicio de las profesiones jurídicas y las médicas?

¿Qué razones pueden existir para que el abogado tenga en el ejercicio de su profesion, consideraciones que nunca se guardan al médico ni al farmacéutico?

¿Son, acaso, aquellos de diferente especie que nosotros? ¿No son hombres como nosotros, y no están como nosotros sujetos á la ambicion, á la avaricia y á las malas pasiones que á nosotros nos dominan?

Y sin embargo, guardan mejor las formas, y de seguro no se lanzan en público á poner en práctica, como nosotros lo hacemos, esas ruines pasiones, que ponen de manifiesto á los ojos del cliente el odio con que por regla general nos miramos.

La clase jurídica, más numerosa que todas las médicas reunidas, tan pobre como estas, pues así como hay cinco médicos para cada enfermo, hay diez abogados para cada pleito, y si hay Cortinas en ellas, Tocas tenemos en las nuestras, y si Rio tenían y otros mil, Rios tenemos y otros ciento, ó no tienen las llagas que nos devoran, ó, apesar de no saber de apósitos, las encubren de tal modo, que no son á simple vista perceptibles.

Y todo, ¿por qué? por la representacion oficial que tienen, y que indudablemente es un poderoso elemento para contener, siquiera sea moralmente, las demostraciones de ambicion, los alardes del mal entendido compañerismo.

Por eso hoy que se agita la idea de modificar la ley sanitaria, base de donde han de partir todas las modificaciones, todas las innovaciones que ha de sufrir el ejer-

cio de las profesiones médicas, no podemos menos de llamar la atención al Consejo Supremo de Sanidad, único que tiene en su mano nuestro destino, y puede mejorar nuestra situación introduciendo las radicales reformas que con tanta insistencia como mal éxito han sido solicitadas.

La cuestión de específicos, las intrusiones, el reglamento de partidos médicos, las visitas á las farmacias, y sobre todo el gravísimo abuso de los títulos falsos denunciados por periódicos científicos y políticos, son puntos que deben fijar muy mucho la atención de los señores Consejeros.

No otros creemos que se daría un paso muy acertado creando colegios médicos en todos los partidos judiciales, con reglamentos parecidos á los de los abogados, de los que podía ser presidente ó decano el elegido por los demás profesores, así como el tesorero y secretario, y estar dividido en las tres secciones de medicina, farmacia y veterinaria, de que serían presidentes natos los subdelegados.

Estos mismos colegios podrían sustituir á las juntas de sanidad y tener á su cargo todos los servicios de salubridad pública, indicando á las autoridades locales las mejoras que en tal sentido pudiesen introducirse en la localidad; y siendo obligatorio el ingreso en él de todos los profesores que ejerciesen en el partido, sería el centinela avanzado que vigilase á los profesores cuyo título fuese falso, pues si bien hoy se manda presentarlos á los subdelegados, ó no se cumple esta formalidad, ó los subdelegados pasan por los títulos que se les presenta, sin pararse á pedir las oportunas acordadas, que no sabemos si les serían remitidas.

Tal vez se nos trate de reglamentaristas, pero no podemos resistir el deseo de poner á continuación unos cuantos artículos que se nos han ocurrido con este objeto, deseando que pase á definitivo el

Proyecto de reglamento para los Colegios sanitarios del Reino.

Artículo 1.º Los profesores de las ciencias médicas, entendiéndose por tales á los médicos, farmacéuticos, cirujanos, veterinarios, ministrantes y matronas, pueden ejercer libremente su profesión en cualquier punto del reino con tal que se hallen avecindados en él y paguen la contribución que por las tarifas vigentes les sean señaladas y pertenezcan al Colegio sanitario del punto en que ejerzan.

Art. 2.º Se formará un Colegio sanitario en cada uno de los pueblos del reino en que haya uno ó más juzgados de primera instancia.

Art. 3.º Los profesores de las ciencias médicas pueden ser individuos de uno ó de varios Colegios.

Art. 4.º Pueden los profesores ejercer en los pueblos que no sean del territorio de su Colegio: 1.º Cuando son llamados en apelación ó consulta. 2.º Cuando sustituyen á un compañero enfermo. 3.º Cuando sustituyan á un ausente, siempre que la ausencia no exceda de 50 días. 4.º Durante los 15 primeros días de su llegada al territorio del Colegio, presentando en este caso ó inmediatamente el título que á ello le autorice ó una certificación de ser colegial de otro distrito.

De la admisión en los Colegios.

Art. 5.º Todos los profesores de ciencias médicas que quieran pertenecer á un Colegio, presentarán á su junta de gobierno una solicitud pidiendo su admisión, acompañando el título original que para ejercer le autoriza ó la certificación de ser individuo de otro Colegio.

Art. 6.º La junta de gobierno, previa acordada del Ministerio, Universidad ó Escuela donde se hubiese despachado el título ó del Colegio en que se hubiere expedido la certificación, decidirá ó no la admisión del cole-

gial, exponiendo en caso negativo las razones que para ello tuviese y dando parte á los tribunales si hubiese lugar á ello.

Art. 7.º No podrá expulsarse del Colegio á ninguno de sus individuos, á no ser que haya cometido delito penado por sentencia firme; pero el Colegio podrá amonestarle pública ó privadamente, y si lo acordase la junta general poner notas referentes á su conducta que se estamparán en los certificados que se les expidan.

Juntas generales.

Art. 8.º Dos veces al año, cuando menos, y en las épocas que el presidente del Colegio conceptúe oportunas, se celebrarán juntas generales á las que deben asistir todos los colegiales, pero bastando para tomar acuerdo el número de individuos que concurran.

Art. 9.º En ellas se tratará: 1.º De la aprobación de las cuentas que la junta de gobierno presente. 2.º De los presupuestos del siguiente año. 3.º Del nombramiento de individuos de la junta de gobierno. 4.º De las faltas de los colegiales. 5.º De los premios á que se hayan hecho acreedores por su conducta. 6.º De las faltas cometidas por los municipios contra los facultativos titulares y vice-versa. 7.º De las mejoras sanitarias que en la localidad de cada Colegio pudieran introducirse. 8.º De evacuar los informes que por su importancia requieran la cooperación del mayor número de profesores. 9.º De los asuntos de interés para la clase que lo crean oportunos.

Juntas de gobierno.

Art. 10. Las juntas de gobierno de los Colegios sanitarios se compondrán de un decano, presidente, de tres presidentes uno para cada una de las secciones de medicina, farmacia y veterinaria en que se dividirá el Colegio, un tesorero y un secretario-contador.

Art. 11. Los cargos de decano, tesorero y secretario son anuales, sin perjuicio de poder ser reelegidos los individuos que los desempeñen durante el anterior ejercicio; los presidentes de las secciones serán precisamente los correspondientes subdelegados en las localidades en que no haya más que uno, y el más antiguo de cada facultad cuando haya dos ó más.

Art. 12. Las juntas de gobierno se reunirán ordinariamente una vez al mes en el día que crea oportuno el decano, y extraordinariamente los días que haya asuntos urgentes de que tratar. Son atribuciones suyas:

1.º Decidir sobre la admisión de los que soliciten ingresar en el Colegio.

2.º Velar sobre la conducta de los colegiales en el desempeño de su profesión.

3.º Distribuir los fondos del Colegio con arreglo á lo dispuesto en las juntas generales y sin perjuicio de dar la oportuna cuenta.

4.º Tratar de los medios que puedan ponerse en práctica para mejorar el ejercicio de las profesiones médicas.

5.º Velar por que se cumplan las leyes sanitarias.

6.º Amonestar á los profesores que falten á sus deberes.

7.º Promover cerca del gobierno, diputaciones y municipios, cuanto crean beneficioso á la corporación ó á sus individuos.

8.º Nombrar y remover á los empleados.

9.º Evacuar los informes que respecto á sanidad les sean pedidos por las autoridades ó por particulares, si lo creyeren oportuno.

Art. 13. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes, y serán firmes, cualquiera que sea el número de asistentes, con tal que se haya avisado á los demás individuos.

Art. 14. Las citaciones á junta se harán por papeleta en que se indique los puntos que han de tratarse como principales, sin perjuicio de hacerlo de proposiciones presentadas en el acto.

Las papeletas de citacion se recogerán despues de poner el citado su conformidad.

Art. 15. El decano presidirá las juntas generales y de gobierno; y en esta última decidirá la votacion en caso de empate.

Art. 16. Expedirá los libramientos para la recaudacion é inversion de fondos.

Art. 17. El subdelegado más antiguo de los que componen la junta de gobierno hará sus veces en ausencias y enfermedades.

Art. 18. Los presidentes de seccion reunirán á la suya cuando lo juzguen oportuno ó haya que tratar asuntos que la incumban particularmente.

Velarán por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias que á su ramo se refieran y pondrán en conocimiento del Colegio las faltas, que no estuyese en sus atribuciones de subdelegados remediar, sin perjuicio de indicárselas siempre manifestando las resoluciones que haya tomado la superioridad.

Art. 19. El tesorero recaudará y conservará todos los fondos y pagará todos los libramientos que expida el decano con la toma de razon de la contaduría, llevando los libros oportunos.

Art. 20. Presentará sus cuentas á la aprobacion de las juntas general y de gobierno.

Art. 21. El secretario-contador recibirá las solicitudes que se hagan al Colegio, dará cuenta de ellas, expedirá certificados, llevará los libros de actas de las juntas general y de gobierno, y otro en que consten los títulos, honores, premios y castigos de los colegiales, de cuya veracidad se informará por los medios que le sugiera su celo y nunca por referencia extraoficial, dando de ello certificados cuando le sean pedidos, así como registrar y sentar los libramientos y cargaremes, tomando razon de ellos, firmar las cuentas presentadas á las juntas y ser el depositario de todos los papeles, sellos, etc., de la corporacion.

De los dependientes.

Art. 22. Cada Colegio tendrá los que crea oportuno y con los sueldos que le parezcan justos, siendo la junta general la que ha de indicar cuántos han de ser, el sueldo que han de disfrutar y las respectivas obligaciones de cada uno de ellos.

De los fondos del Colegio.

Art. 23. Constituirán los fondos del Colegio:

1.º Una cuota de 40 reales que pagarán los colegiales á su ingreso. Están exceptuados de satisfacerla los individuos que siendo ya de Colegio, se trasladan á otro renunciando á serlo del primero, en cuyo caso se recogerá por el último Colegio el nombramiento del anterior.

2.º Una cuota anual de 40 reales vellon.

3.º El importe de las certificaciones que expida el secretario, que no podrá exceder de 4 reales por cada una, sin contar el papel si fuese sellado.

4.º Del importe de los informes que por encargo de particulares practicase el Colegio.

5.º Del producto que pudieran dar medios propuestos en la junta general y aprobados por ella, no siendo repartos entre los colegiales.

Art. 24. Los Ayuntamientos, de acuerdo con el decano respecto á dia y hora, cederán local para celebrar las juntas generales de los colegios sanitarios del reino.

Art. 25. Se excita el celo de los decanos para que, reunidos los profesores de las ciencias médicas en sesiones extraordinarias, se ocupen de puntos científicos referentes á su profesion, establezcan centros de vacunacion, de recocimiento de nodrizas, etc., etc.

Medina del Campo 27 de Marzo de 1875.

PEREZ MINGUEZ (Hijo).

VARIEDADES.

Consideraciones sobre algunos puntos de ZOOLOGIA APLICADA

Discurso leído por D. Ramon Llorente y Lázaro ante la Academia de ciencias exactas, físicas y naturales.

(Continuacion.)

El número considerable de especies de animales domésticos que hoy poseemos, que no bajan de cuarenta á cincuenta, prueban que la importancia que tienen, y á la cual nos hemos referido en los párrafos anteriores, ha sido siempre y universalmente reconocida. Si todos no existen en nuestro pais, lo está el mayor número, y por cierto los de más acreditada utilidad, de los grupos zoológicos de mamíferos, aves, peces é insectos. Además de esta clasificacion científica, puede hacerse otra de ellos, no ménos importante, la que se funda en el género de utilidad que proporcionan, por lo cual se los divide en alimenticios, auxiliares, industriales y accesorios, que, como las mismas palabras indican, nos proporcionan primeras materias para la alimentacion humana, fuerza muscular que utilizamos como importante motor, productos de que la industria se apodera y transforma en variados y útiles objetos, que satisfacen necesidades de mayor ó menor importancia, ó por último, que nos acompañan y deleitan nuestros sentidos, y algunos que hasta nos interesan bajo el punto de vista del sentimiento. La distribucion en estos grupos no excluye el que algunos sean comprendidos en más de uno, de lo que puede deducirse su mayor interés bajo el punto de vista utilitario.

Asunto importante, curioso y digno de llamar la atencion de los naturalistas es el origen *zoológico*, esto es, la especie de que proceden multitud de razas domésticas, relacionadas íntimamente entre sí por la semejanza de los caracteres que presentan. De no menor interés es el conocimiento del origen *geográfico*, ó sea el país en que los primitivos progenitores vivieron en el estado de naturaleza ó salvaje.

Resolver directamente una de estas cuestiones sería resolver la otra al mismo tiempo, si cada especie zoológica perteneciera sólo á una region poco extensa, ó si cada país no contuviera más que una sola especie, una sola forma zoológica del mismo tipo; pero como esto no acontece, el naturalista tiene que resolver este doble problema por dos series de estudios é investigaciones diversas entre sí por los elementos que en ellas intervienen, por más que al fin converjan los unos en los otros. Estos dos caminos, son el estu-

dio directo y la comparacion de las especies salvajes y de las razas domésticas el uno, y el otro, la investigacion en los libros de los naturalistas antiguos, y á falta de ellos, de los historiadores y escritores de todo género de diferentes épocas, sobre cuantas noticias puedan recojerse de la primera introduccion de animales domésticos; comparar los resultados de uno y otro método, y comprobar la historia natural por la historia, y viceversa. Con frecuencia concuerdan de un modo completo los resultados de los dos métodos referidos; pero hay ocasiones en que la solucion es parcial y sólo aproximada, y muchas, en que el resultado es tan incierto que puede considerarse como nulo; por más que el afan de explicarlo todo haga á ciertos hombres contentarse con hipótesis que, aunque ingeniosas, no llevan el sello de la verdad.

La historia de cada una de las especies domésticas que poseemos es en extremo curiosa, pero no tan demostrada que pueda, á propósito de cada una, establecerse principios fijos é incuestionables: lo único que puede decirse en este interesante punto, es que la certeza de las noticias está en razon de la menor antigüedad que tiene la conquista hecha á la naturaleza, y que á medida que nos separamos de los tiempos modernos todo son dificultades, y por consiguiente hipótesis y conjeturas.

Hay especies de tan antiguo domésticas, que no se tiene noticia del hombre sin estos interesantes compañeros; no es por lo tanto maravilla que algunos filósofos y naturalistas, al ver la dificultad de conocer el origen de los mismos; al considerar que el hombre nació sociable, y no como algunos han sostenido, asociado por la necesidad; que es muy difícil explicar de un modo satisfactorio, la desaparicion de los animales salvajes que se suponen origen de algunas de ellas, hayan llegado hasta creer que fueron creados con este objeto, es decir, como compañeros del hombre y recurso para satisfacer algunas necesidades.

Los que así piensan saben que esta proposicion no es demostrable por la ciencia, que tampoco se apoya en ningun pasage de los Libros Santos; que acaso baste para explicarlo todo las influencias á que de tan antiguo han estado sometidos: pero tambien es indudable que no puede demostrarse lo contrario.

De todos los animales domésticos que el hombre posee, es indudable que la mayor parte procede del Oriente, y más particularmente todos aquellos cuya domesticacion es la más antigua. Este predominio de especies orientales, y sobre todo asiáticas, que han podido tenerse por algun tiempo por una verdad tradicional, lo es hoy de

hecho, y relacionada con otras que corresponden á la historia de la humanidad. El Asia es la cuna del hombre; allí nació su civilizacion; en sus montañas y valles debió hallar los primeros medios de satisfacer las primeras y más perentorias necesidades.

No habrán contribuido poco al cuidado y propagacion de los animales las ideas religiosas de una gran parte del Oriente. Los sectarios de Brahma veian en ellos á sus hermanos transformados, y de aquí el que fuese un deber religioso la posesion y cuidado de ciertas especies. La ley de Zoroastro prescribia tambien como práctica piadosa la destruccion de los animales perjudiciales, obra maldita del génio del mal, y la proteccion y el amor á las especies útiles. Por último, en el antiguo Egipto algunos animales eran objeto de culto, criados y venerados en los templos como idolos vivos.

Cualquiera opinion que se tenga acerca de las cuestiones que preceden, es indudable el origen oriental de las más interesantes especies; pero como no hay razon plausible para suponer que solamente en esta region del globo existan las especies domesticables, el hombre debe dirigir sus miradas á otros sitios; pues por la misma razon que la mitad del globo ha sido únicamente explotada, le queda la otra mitad de donde sacar nuevos elementos de riqueza para la satisfaccion de sus siempre apremiantes necesidades.

Si existe tanta desigualdad en cuanto al país de que probablemente proceden los animales, considerado su origen, no es ménos la que se observa en cuanto á los grupos zoológicos en que se hallan colocados. Ya hemos visto que no sólo corresponden de preferencia á los hematermas, es decir, á los de temperatura propia, sino que en este número se encuentran las cuatro quintas partes de los que poseemos.

Si de las lecciones de lo pasado hemos de sacar enseñanza provechosa para lo porvenir, veamos cuáles son las condiciones que reunen los que poseemos, y deducir de este modo las que deben tener las que de nuevo adquiramos.

Tres son los requisitos que más importan: que al nacer lo verifiquen en un estado avanzado de desarrollo; que vivan naturalmente en familia; que sean herbívoros ó frugívoros: en ménos palabras, que sean fitófagos, precoces y sociables.

(Continuará.)

MADRID

IMPRENTA DE LÁZARO MAROTO

Calle de San Juan, núm. 25

1875